

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de mayo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Menéndez Manjón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Manuel Menéndez Manjón, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 11 de agosto de 1967 sobre cuantía del plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 16 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Manuel Menéndez Manjón, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 11 de agosto de 1967 sobre liquidación y cuantía del plus circunstancial, sin hacer especial declaración respecto a las costas producidas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE MARINA

CORRECCION de errores de la Orden de 1 de julio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se expresa, al personal que se cita, con motivo de la celebración de la Semana Naval en Santander.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 1 de julio de 1968, página 9626, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la última línea de la relación de condecorados, donde dice: «Don Felipe Ruimonte Peláez: De primera clase.», debe decir: «Don Felipe Ruimonte Perales: De primera clase.»

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Por la presente se notifica al súbdito italiano Freggia Turiddu, nacido en Zarzana el día 2 de agosto, de profesión Comisionista, domiciliado en Milano, con pasaporte de su nacionalidad número 2852631, expedido en dicha capital el 18 de marzo de 1964, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 5 de junio de 1968 y al conocer el expediente número 723/67, acordó lo siguiente:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía en relación con seis figuras de piedra dura valoradas en 18.000 pesetas y otra infracción de contrabando de menor cuantía en relación con dos figuras de mayólica valoradas en 1.200 pesetas.

2.º Estimar responsables de la primera tipificada en el caso primero del artículo 13 de la Ley a don Freggia Turiddu como autor, y a don Félix Martín Carceller, como encubridor y de la segunda tipificada también en el caso primero del artículo 13 a don Félix Martín Carceller, como autor.

3.º Apreciar que en don Freggia Turiddu no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

Apreciar que en don Félix Martín Carceller concurre la atenuante tercera del artículo 18 y la agravante séptima del artículo 18.

4.º Imponer a don Reggia Turiddu una multa de cuarenta y ocho mil sesenta pesetas (48.060) equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor de las seis figuras de piedra dura intervenidas, imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Imponer a don Félix Martín Carceller una multa de tres mil doscientas cuatro pesetas (3.204), equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor de las dos figuras de mayólica intervenidas, imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de las figuras intervenidas para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a don José María Anglada Albareda.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 17 de junio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.855-E.

Desconociéndose el nombre y domicilio de los propietarios o usuarios de los vehículos que a continuación se detallan, afectos a los expedientes que también se expresan:

Expediente 763/67.—Automóvil marca «Opel Caravan», carente de matrícula, motor 15-0876283 y bastidor 142019951.

Expediente 768/67.—Automóvil marca «Simca», ostentando matrícula 243-LC-06.

Expediente 775/67. Automóvil marca «Opel», carente de matrícula, motor 0047665 X.

Expediente 800/67.—Automóvil marca «Opel Caravan», carente de matrícula, motor 15-006472 y bastidor CA-140678189.

Expediente 160/68.—Automóvil marca «BMW», ostentando matrícula 7238-GP-78.

Expediente 163/68.—Automóvil marca «Renault», ostentando matrícula 182 BP 27.

Por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 5 de junio último y al conocer los citados expedientes dictó en cada uno de ellos el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso dos del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar desconocido el responsable de dicha infracción.

3.º Declarar el comiso del coche aprehendido para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Barcelona, 17 de junio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.857-E.

Desconociéndose los nombres y domicilios de los propietarios de las embarcaciones que a continuación se indican, afectas a los expedientes que también se expresan:

Expediente 112/68.—Embarcación tipo fueraborda de 4,20 metros de eslora y 1,85 metros de manga.

Expediente 152/68.—Embarcación de madera fueraborda de tres metros de eslora.

Por la presente se les notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 5 de junio último dictó el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía prevista en el caso segundo del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar desconocido al responsable de dicha infracción.
- 3.º Declarar el comiso de la embarcación aprehendida para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 4.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Barcelona, 17 de junio de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.856-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de los canales de regadío derivados del embalse de Sichar, conducción de riegos bajos, margen izquierda.

Incluidas en el Programa de Inversiones Júcar-La Plana, con el número 9, cuadro G-1, las expropiaciones con motivo de las obras de los canales de regadío derivados del embalse de Sichar, conducción de riegos bajos, margen izquierda, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas afectadas por dichas obras, a cuyo efecto se pone en conocimiento de todos los propietarios interesados que se expresan en la relación adjunta, que quedan convocados por el presente anuncio, para el día 17 de julio de 1968, a las diez (10) horas, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Castellón, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas citadas en la relación que se acompaña.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Valencia, 2 de julio de 1968.—El Ingeniero Director, P. D., Juan P. Alcaraz Pavia.—4.147-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Propietario
1	Enrique Escuder.
2	Salvador Tirado.
3	Joaquín Lloréns.
4	Luis Llop Catalá.
5	Santiago Chabera.
6	Manuel Villarreal.
7	Vicente
8	Ramón Nebot.
9	Pascual Notari.
10	Guillermo Nebot.
11	Parra «El Parret».
12	Manuel Vicedo.
13	Rafael Navarro.
14	Enrique Viciano.
15	Enrique Escuder.
16	Manuel Vilanova.
17	Salvador Prades.
18	Manuel Aguilera.
19	Santiago Manrique.
20	Manuel Parra.
21	Luis Llop Catalá.
22	Manuela Broc.
23	Onofre Flores.
24	Vda. de Primitivo.
25	Manuel Ramos Feltre.
26	Francisco y Manuela Pérez-Melero Ramos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de diciembre de 1967 por la que se crea la asignatura de «Química Industrial y Economía» en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada, a petición del Decanato de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear la asignatura de «Química Industrial y Economía» en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, adscrita al Departamento de Química Técnica, quinto curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se establece la disciplina de «Mineralogénesis» durante el presente curso como una de las opciones del quinto curso de la Facultad de Ciencias (Sección de Geológicas) de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, en el sentido de que la disciplina de «Mineralogénesis», que figura como opcional en los dos últimos cursos del nuevo plan de estudios de la Sección de Geológicas, se establezca en el presente curso como opcional de quinto, en la que el Consejo Nacional de Educación ha emitido dictamen favorable.

Este Ministerio ha dispuesto establecer la disciplina de «Mineralogénesis», durante el presente curso, como una de las opcionales del quinto curso de la facultad de Ciencias (Sección de Geológicas) de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 25 de mayo de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Santa María», de Caldas de Estrach o Caldetas (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «Santa María», establecido en la calle de la Iglesia, número 29, de Caldas de Estrach o Caldetas (Barcelona);

Resultando que con fecha 6 de marzo último la Inspección de Enseñanza Media informa que el Colegio reúne malas condiciones para ser clasificado en la categoría académica de Reconocido Elemental, que fué inicialmente solicitada; pero, en cambio, reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica posteriormente solicitada de Autorizado Elemental; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 8 del mismo mes, estima que en la actualidad está en condiciones de ser Reconocido para Bachillerato Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 8 de mayo de 1968, emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría que solicita su Director Técnico en escrito de fecha 5 de febrero de 1968, modificando en este sentido la instancia presentada inicialmente. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, si bien se hace constar que el Rectorado de la Universidad de Barcelona lo considera en buenas condiciones para ser clasificado como Reconocido de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.